

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	27.423,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.612,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes.....	7.075,00
5	Fondo de contingencia.....	500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	26.000,00
<i>Total.....</i>		<i>203.710,00</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.....	116.900,00
2	Impuestos indirectos	600,00
3	Tasas y otros ingresos	16.060,00
4	Transferencias corrientes.....	70.150,00
<i>Total</i>		<i>203.710,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Agrupada con los Ayuntamientos de Villadepera, Moralina, Moral de Sayago y Luelmo.

R-202500127



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villardiegua de la Ribera, 16 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500127

